#### **CIRCULAR**

P - 18 DE 2013

#### **CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 18 DE 2013**

**FECHA:** Bogotá D.C., 22 de agosto de 2013

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

**ASUNTO:** MODIFICACION MANUAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario mediante Resoluciones Nos. 6, 7 y 8 del 2 de agosto de 2013, y ante la necesidad de acoger en la reglamentación vigente algunos programas que se publicaron con la Circular Reglamentaria P-9 al publicar el Nuevo Manual de Servicios que aún no ha entrado en vigencia, por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO, que se encuentra vigente:

#### CAPÍTULO I - CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL

- En la **página 7-2** se reglamenta el microcrédito agropecuario y rural.
- Se modifica la **página 15** con el fin de reglamentar, a través de las líneas de crédito de inversión, el leasing operativo.
- En la **página 24** se reglamenta la financiación de pasivos financieros no redescontados o registrados ante FINAGRO.
- Se modifica la **página 25** con el propósito de reglamentar el tratamiento de las obligaciones vigentes a cargo de personas que sean secuestradas o desplazadas.

## **ANEXO II - CODIGOS DE NORMA LEGAL**

Los códigos de norma legal para registrar las operaciones a que hace referencia la presente Circular Reglamentaria se irán creando a solicitud de los intermediarios financieros ante la Dirección de Cartera y se publicarán a través del SIOI, con el fin de que ese mismo día que se solicite, se tramite la operación. Estas normas legales las podrán consultar en la carpeta "intercambio de archivos" en cartera de redescuento, tipo de documento "Normas Legales".

## **ANEXO III - CUADROS Nos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5**

En el cuadro 1.1 se indican las condiciones financieras del microcrédito agropecuario y rural.



# CAPITULO II - PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

- Se modifica la página 3 para incluir en el índice, en el Título III al pueblo Rrom o Gitano.
- Similares cambios se realizan en las páginas 11, 12, 13 y 14.

### CAPITULO III - FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS FAG

#### TITULO - I FAG PARA OPERACIONES ORDINARIAS

En la **página 15-1** se indica el tratamiento de las garantías para créditos vigentes de personas que sean desplazadas o secuestradas.

### **CAPITULO V - LINEAS ESPECIALES DE CRÉDITO**

# TÍTULO II - SECCIÓN B - NORMALIZACION DE CARTERA UNGRO

Se modifica la **página 27** con el fin de indicar qué se entiende por "gravemente afectado" para acceder a este Programa.

# TITULO IX - LINEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA PRODUCTORES AFECTADOS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011

Se modifica la **página 80** para permitir el cambio de la fuente de recursos en la normalización de las operaciones otorgadas por ésta línea especial.

Para el efecto, se anexa copia de la hoja modificada y la que se creó para su incorporación al Manual, de acuerdo con el instructivo técnico del mismo.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

Cordial saludo,

#### ANDRÉS PARIAS GARZÓN

Representante Legal-Secretario General